

CONTRATOS DE CONSUMO

CONSTITUCION NACIONAL

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Artículo 42.- *Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.*

Las autoridades deben asegurar:

- *Educación para el consumo,*
- *Defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados,*
- *Control de los monopolios naturales y legales,*
- *Control de la calidad y eficiencia de los servicios públicos,*
- *Constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.*
- *Procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos.*

Contrato de consumo

CONTRATO DE CONSUMO:

Es un vínculo JURÍDICO; “lo convenido o pactado” entre consumidor o usuario y proveedor ,que busca provocar efectos jurídicos.

Regulación:

Código Civil y Comercial. Libro tercero Título III, de los contratos de consumo. (arts. 1096 a 1122). Ley 24.240, de defensa del Consumidor.

CONCEPTO:

Artículo 1093 CCyCN. *Contrato de consumo es el celebrado entre un consumidor o usuario final con una persona humana o jurídica que actúe profesional u ocasionalmente o con una empresa productora de bienes o prestadora de servicios, pública o privada, que tenga por objeto la adquisición, uso o goce de los bienes o servicios por parte de los consumidores o usuarios, para su uso privado, familiar o social.*

Por ejemplo: contrato de servicio de medicina prepaga, contrato de servicio de internet, contrato de compraventa de productos, etc.



Sujetos de la relación de consumo

Art. 1 LDC ... **CONSUMIDOR O USUARIO**, entendiéndose por tal :
TODA PERSONA FISICA O JURIDICA

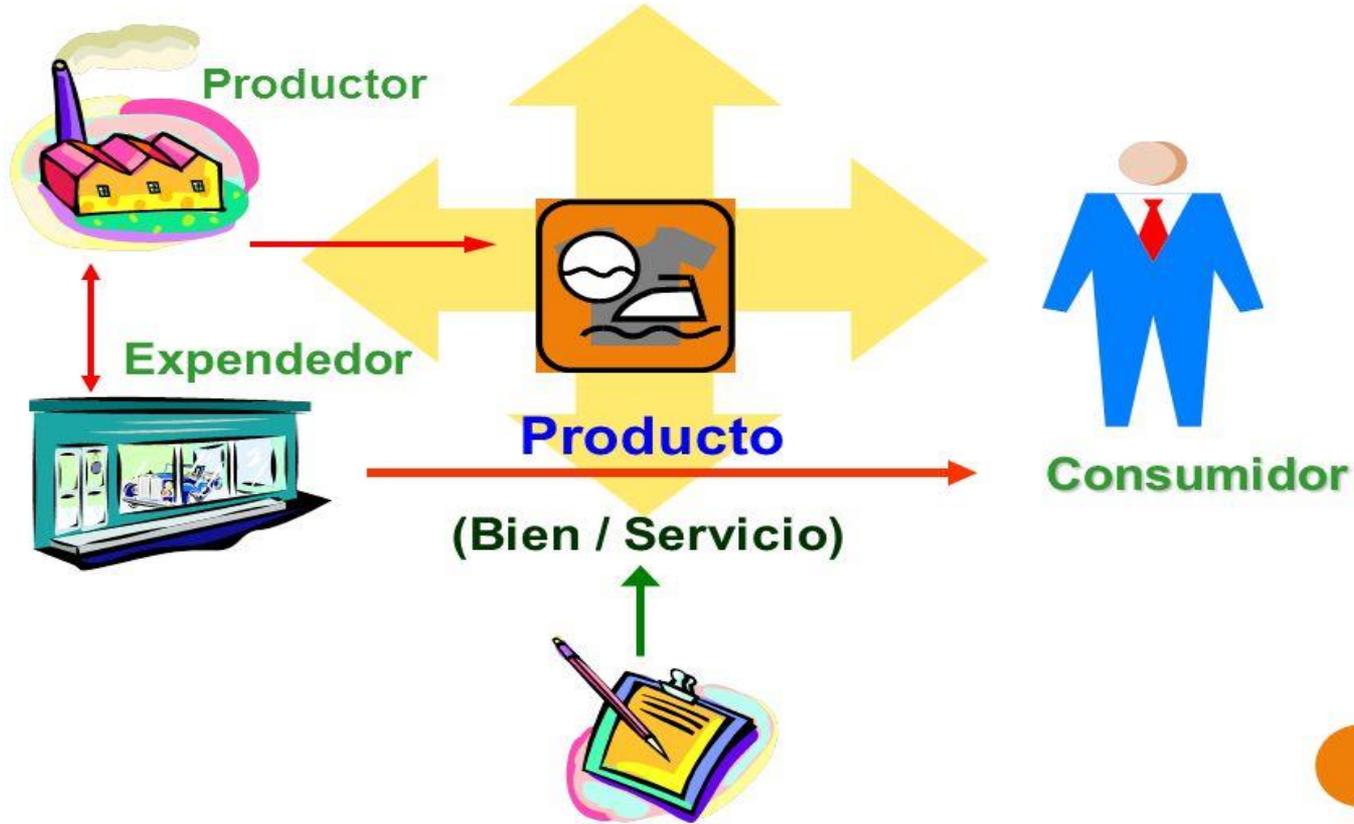


que **adquiere** o **utiliza** **BIENES O SERVICIOS**
en forma **gratuita** u **onerosa**
como destinatario final,

en beneficio propio o de su grupo familiar o social. (...)

Se considera asimismo consumidor o usuario a quien, sin ser parte de una relación de consumo, como consecuencia o en ocasión de ella adquiere o utiliza bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social.

Relación de Consumo



Modalidades especiales

- Los contratos de consumo cuentan con modalidades de contratación especiales, entre las que se enumeran las siguientes:

1) **Venta domiciliaria**, o Contratos celebrados fuera del establecimiento comercial. **Art 32 LDC y 1104 CCyCN**

2) **Venta por correspondencia y otros**, art. 33 LDC o

- **Contratos a distancia**, art.1105 CCyCN



- **Contratos utilizando medios electrónicos**, art. 1106 CCyCN



CLÁUSULAS ABUSIVAS en LDC

“Interpretación. Sin perjuicio de la validez del contrato, se tendrán por no convenidas:

*a) Las cláusulas que **desnaturalicen las obligaciones o limiten la responsabilidad por daños;***

*b) Las cláusulas que **importen renuncia o restricción de los derechos del consumidor o amplíen los derechos de la otra parte;***

*c) Las cláusulas que **contengan cualquier precepto que imponga la inversión de la carga de la prueba en perjuicio del consumidor”***

Ejemplos de cláusulas abusivas en algunos contratos de consumo

- **En contratos de medicina prepaga**, el aumento de la cuota al llegar a cierta edad si ello no está informado fehacientemente en forma previa.
- **Contratos de planes de ahorro**, fija la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal en caso de litigio, por más que el contrato se haya celebrado en el interior del país (domicilio del adherente). Si el suscriptor contrató, por ejemplo, en la ciudad de Tucumán, podrá litigar en los Tribunales de la misma;
- En casos de **mala praxis de los médicos pertenecientes a una empresa de medicina prepaga**, ésta no se puede desligar de responsabilidad;
- **En casos de paquetes bancarios:** Si el consumidor tiene una cuenta corriente y una tarjeta de crédito y adeuda por este último servicio, al depositar en su cuenta corriente una determinada suma de dinero, el banco le imputa el depósito para el saldo de deuda de dicha tarjeta;